

Expediente: 1518/15

Carátula: **CORDOBA UBALDO ALBERTO C/ FAMATO S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27137103023 - TARASCIO, MIGUEL HUMBERTO-DEMANDADO

20181863138 - GUERRA, GASTON GUILLERMO-DEMANDADO

90000000000 - FAMATO S.A., -DEMANDADO

24374561096 - CORDOBA, UBALDO ALBERTO-ACTOR

20143524869 - PANICCIA, FLAVIA ANALIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1518/15



H105015588565

**JUICIO: CORDOBA UBALDO ALBERTO c/ FAMATO S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 1518/15.**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025

I. Tengo presente el informe actuarial que antecede.

II. Atento a lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 25/03/2025, y constancias del expediente, corresponde reabrir los términos procesales que se encontraban suspendidos en la presente causa mediante decreto de fecha 07/08/2023, los que comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

II. Dado que en el caso se ha producido una alteración en la estructura esencial del proceso, corresponde declarar de oficio la **nulidad** del proveído de apertura a prueba de fecha 24/07/2023, y de todos los actos procesales posteriores que sean su consecuencia (especialmente informe de pruebas ofrecidas del día 04/08/2023), conforme con lo dispuesto por el art. 23 CPL y el art. 225 del CPCYC, supletorio.

III. En concordancia con ello, corresponde proveer el escrito presentado en fecha 06/12/2024 por la letrada Franco Bisdorff, por la parte actora:

1) Por contestado, espontáneamente, el traslado conferido mediante decreto de fecha 12/10/2018 de la excepción de prescripción y del planteo de inconstitucionalidad formulado por la codemandada Flavia Analia Paniccia.

2) Téngase presente tales defensas y su contestación para su tratamiento y resolución en definitiva.

IV. A los fines de la continuación del presente trámite, atento a lo solicitado por la parte accionante, y al objeto de la demanda, corresponde disponer que se sortee de un perito médico oficial, el día

10/04/2025, para que termine la existencia y grado de incapacidad y su relación causal o concausal con las tareas que el actor denunció en la demanda haber realizado, conforme con lo previsto por el art. 70 del CPL.

Actuación firmada en fecha 31/03/2025

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.